



JUZGADO 15 LABORAL MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de 2024.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA
Radicado:	11001-41-05-011-2023-01016-00
Demandante(s):	ANGELICA JAZMÍN SOLER BARRERA
Demandado(s):	CONECTAR TV SAS - COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.
Asunto:	AVOCA CONOCIMIENTO

Examinado el informe secretarial que antecede, y constatando que el expediente cumple los requisitos establecidos en los Acuerdos No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 y No. CSJBTA24-60 del 19 de abril de 2024, se

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la demanda presentada por **ANGELICA JAZMÍN SOLER BARRERA** contra **CONECTAR TV SAS y COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, proveniente del Juzgado Once Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Bogotá D.C.

SEGUNDO: MANTENER LA FECHA señalada por el Juzgado de origen, esto es, el **VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2024, A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30. A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se adelantará la AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL CPTSS.

Esta audiencia será realizada de manera remota o virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_YTY4MGE0NGQtMmI1OC00M2EzLWE4MTAtYTIyM2M4ZDY0Yzg%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2247e953b9-1774-4f0c-b0f4-e7ddce9cf9cb%22%7d

TERCERO: Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandada para que, en cumplimiento del deber de colaboración con la administración de justicia, allegue la contestación de la demanda, junto con las pruebas documentales que pretende hacer valer, dentro de los DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN de la presente providencia, en un solo archivo en formato .pdf al correo electrónico del despacho j15pclbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se precisa que la solicitud contenida en este ordinal se realiza con la única finalidad de no hacer complejo el trámite de la audiencia en escuchar la contestación de la demanda y verificar la documental aportada, dadas las dificultades tecnológicas que suelen presentarse. En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del CPTSS, únicamente se calificará el archivo digital de la contestación, al momento de surtirse la audiencia programada, luego de tener la certeza de ser conocida por la parte demandante, para así garantizar el acceso a la información a las partes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: MANIFESTAR a las partes procesales, que en caso de requerir acceso al expediente digitalizado del proceso; pueden allegar para dicho efecto, solicitud a la dirección electrónica de este despacho judicial: j15pclbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes. De igual modo, **publíquese** en la página de la Rama Judicial: <https://acortar.link/lp4v38>

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eda3b70923d69ff17ffde31d4239eec8d8b46a5bea78af4ef191aa05188d2cb6**

Documento generado en 19/07/2024 03:59:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>